

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Reconocer la personalidad jurídica, aprobar las bases constitutivas y principios doctrinarios de la Iglesia Evangélica Centro Americana "Jesús la Luz del Mundo", que podrá abreviarse "Iglesia Jesús la Luz del Mundo", la que se registrará conforme sus bases constitutivas contenidas en los instrumentos públicos números quinientos noventa y siete, y cincuenta y dos, autorizados por los Notarios Eulalio Gómez Hernández y Natanael Portillo Orellana, en la ciudad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango y Aldea San Andrés Chápil, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y veinte de julio del año dos mil uno, respectivamente.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE GOBERNACION
DESPECHO VICE-MINISTERIO
GUATEMALA, C. A.
Byron Humberto Barrios Díaz
MINISTRO DE GOBERNACION

MINISTERIO DE GOBERNACION
DESPECHO VICE-MINISTERIO
GUATEMALA, C. A.
LIC. LUIS GONZALO GARCIA ARCHILA
VICEMINISTRO DE GOBERNACION

(163625-3)—21—noviembre



MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuérdase conceder a la entidad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, la patente para el invento denominado: DERIVADOS DE N4 (OXICARBONIL SUBSTITUIDOS)-5'- DESOXI-5-FLUOROCITIDINA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 548-2001

Guatemala, 08 de octubre de 2001

El Ministro de Economía,

CONSIDERANDO

Que la entidad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, constituida conforme a las leyes de Suiza, por medio de su apoderado ha solicitado se le conceda patente para el invento denominado: DERIVADOS DE N4 (OXICARBONIL SUBSTITUIDOS)-5'-DESOXI-5-FLUOROCITIDINA. Que el trámite de la solicitud se siguió de conformidad con la ley y no habiéndose presentado oposición alguna, es procedente resolver lo que corresponde emitiéndose para el efecto la presente disposición legal.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 42 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 126 y 209 del Decreto Número 57-2000, Ley de Propiedad Industrial.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Conceder a la entidad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, la patente para el invento denominado: DERIVADOS DE N4 (OXICARBONIL SUBSTITUIDOS)-5'-DESOXI-5-FLUOROCITIDINA, por el plazo de VEINTE (20) AÑOS, el que principiará a contarse a partir del veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Propiedad Intelectual, limitándose a sus reivindicaciones y dejando a salvo las acciones de terceros para deducir en juicio el derecho que puedan tener conforme a la ley.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

MARCO ANTONIO VENTURA



CARLOS ENRIQUE GONZALEZ



EL VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA

(76082-1)—21—noviembre

PUBLICACIONES VARIAS



DIARIO DE CENTRO AMERICA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NUMERO 170-2001 PUNTO DECIMO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO del acta número CIENTO SETENTA GUIÓN DOS MIL UNO de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día treinta y uno de octubre del año dos mil uno y el que copiado literalmente, dice: "DÉCIMO: se tiene a la vista para resolver el expediente número 3670-2001 iniciado por don CESAR REMIGIO LÓPEZ Y LÓPEZ Registrador Civil de Quetzaltenango sugiriendo se aumente el valor de las certificaciones que sean extendidas con motivo del sistema computarizado que ha sido implementado en dicha dependencia. Trae adjunto dictamen del Licenciado MAYNOR HUGO LEONEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Síndico Municipal Primero. CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Quetzaltenango con el apoyo de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS OEA y la Agencia Española de Cooperación Internacional ha venido trabajando arduamente en la implementación del sistema computarizado en el Registro Civil de Quetzaltenango lo que permitirá brindar un servicio mas eficiente, agil y seguro a las personas que acuden a dicha dependencia y colocarse a la vanguardia en esta clase de atención. CONSIDERANDO: que con el fin de garantizar el mantenimiento del equipo y contar con los insumos necesarios para el perfecto funcionamiento del sistema computarizado, se hace necesario hacer un reajuste en el valor de la tasa municipal por la extensión de las distintas certificación que sean solicitadas y las cuales serán entregadas a los interesados en pocos minutos, lo cual redundará en ahorro de tiempo para quienes acuden a efectuar gestiones en el citado Registro. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 40 inciso j) del Código Municipal se crea la tasa administrativa de Q.17.90 Diecisiete Quetzales con noventa centavos por cada hoja de certificaciones extendidas por el Registro Civil de Quetzaltenango de nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, mortuorios, personerías jurídicas, extranjeros residentes, guatemaltecos naturalizados y de negativa de inscripción registral, el cobro de la tasa citada es distinta a los honorarios legales que el interesado deberá hacer efectivos a quien extienda la certificación; quedando bajo la responsabilidad del Registrador Civil que previo a la firma de dichas certificaciones se satisfaga en las arcas municipales la tasa y honorarios de ley, haciendo posteriormente la liquidación del caso ante la Tesorería Municipal para que se reintegren los honorarios de ley; y II) el presente acuerdo surte efectos ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. Secretario Municipal. Se ven los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en dos hojas utiles de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil uno.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL



(163578-1)—21—noviembre

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ordénesse la inscripción del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS ECOLOGISTAS DE SAN LUIS MALACATAN.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO: GUATEMALA, TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

No. 53-2001. Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS ECOLOGISTAS DE SAN LUIS, MALACATAN, cuya documentación se completó el cinco de noviembre del presente año. A la solicitud se acompañaron original y copia del acta constitutiva y de los estatutos.